

administración de justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****ALCÁZAR DE SAN JUAN - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13005 41 1 2017 0000815.

Procedimiento ordinario 210/2017.

Sobre otras materias.

Demandantes: Ioan Erdei y Maria Erdei.

Procurador: Luis Ginés Sainz Pardo Ballesta,

Abogada: Carmen Mayordomo Nicolás.

Demandados: Tania Cano Díaz Pavón y Ioan Adrian Erdei.

Procurador: Pilar Díaz Pavón Molina.

Abogada: Olalla Lopezosa Castillo.

EDICTO

Doña Ana Valera Tejedera, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Alcázar de San Juan, por el presente,

Anuncio:

En el presente procedimiento F02 FAML. GUARD, CUSTDO ALI. HIJ MENOR NO MATRI NO C 210/2017 seguido a instancias de Ioan Erdei y Maria Erdei frente a Tania Cano Díaz Pavón y Ioan Adrian Erdei se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Luis Ginés Sainz Pardo Ballesta, debo acordar y acuerdo la privación de la Patria Potestad que ostentan Ioan Adrian Erdei y Tania Cano Díaz Pavón, y demás derechos inherentes a la misma, respecto de su hijo menor, y en consecuencia Debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por dicha declaración, manteniendo la obligación de abonar en concepto de alimentos al hijo la cantidad de 50 euros mensuales cada uno y el derecho de visitar a su hijo un día de cada fin de semana alterno, sábado o domingo de 10,00 a 20,00 horas.

Como consecuencia de lo anterior quedará sometido a tutela que será ejercida solidariamente por sus abuelos Ioan y María Erdei quienes deberán comparecer ante este Juzgado para hacerles saber su nombramiento, con juramento de desempeñarlo bien y fielmente, y darle posesión de su cargo. Expídase testimonio de esta resolución al nombrado tutor, que le servirá de título en el desempeño de su cargo.

Todo ello, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas de este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, haciéndoles saber que no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se interpondrá ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla. Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo don Carlos Ceña Nuel, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Alcázar de San Juan.

Y encontrándose dicho demandado, Ioan Adrian Erdei, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Alcázar de San Juan, a dieciocho de abril de dos mil dieciocho.-La Letrada de la Administración de Justicia.

Anuncio número 1475

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>